

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO SINGULAR, presentado por SOCIEDAD TECNOLOGÍA SOLAR DE COLOMBIA TESOCOL, a través de apoderada judicial, contra ESTRUMETALICAS JOLVAR S.A.S., para inadmitir la demanda.

Palmira (V), 03 de marzo de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

AUTO No. 0668
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: SOCIEDAD TECNOLOGÍA SOLAR DE COLOMBIA.
Demandado: ESTRUMETALICAS JOLVAR S.A.S.
Radicación: 7652041089001-2022-00106-00

Palmira (V), tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Corresponde a este recinto judicial el estudio de la presente demanda **EJECUTIVA**, presentada por **SOCIEDAD TECNOLOGÍA SOLAR DE COLOMBIA TESOCOL**, a través de apoderado judicial, contra **ESTRUMETALICAS JOLVAR S.A.S.**, y revisada la misma se observa lo siguiente:

- En el acápite de pretensiones, debe la togada discriminar el valor de capital en cada una de las facturas de venta electrónicas, toda vez que el mismo se totaliza, incurriendo en una indebida acumulación de pretensiones.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora **NATALIA ESTEFANÍA DÍAZ ALCALÁ**, abogada titulada y en ejercicio profesional, portador de la T.P. No. **267.646** del C.S.J., quien obra como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e2c53db6450265ea9d6286cff96aa71aee358edec9505d4133ae4c64d2bbd7**

Documento generado en 03/03/2022 09:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>